



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021 97
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	JESUS ANTONIO ARIAS I
Asunto	Ordena oficiar

Como no hay certeza en que entidad bancaria la demandada tiene cuentas de ahorro, corrientes, CDT y demás, y es por lo que se dispone:

OFICIAR a TRANSUNION, para que se sirva informar en que entidades bancarias posee la demandada cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT). Artículo 43 numeral 3 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021 97
Oficio	179

Señores

TRANSUNION

Me permito comunicarle, que dentro del proceso ejecutivo, instaurado por el **BANCO POPULAR** contra **JESUS ANTONIO ARIAS ISAZA c.c. 8.386.389**, por auto de la fecha, se ordenó oficiarle con el fin de que certifique en cuáles entidades bancarias posee cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT) la demandada antes citado.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

